

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE PUEBLO, EL CASERIO DE COCHABAMBA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DE LA PROVINCIA DEL DOS DE MAYO.

Ley No. 441

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Regional del Centro, ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de pueblo el caserío de Cochabamba, perteneciente al distrito de La Unión, de la provincia del Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huanuco, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

CREANDO EN JAUA, EL DISTRITO DE PARCO, QUE TENDRA COMO CAPITAL EL PUEBLO DE ESTE NOMBRE Y COMO ANEXOS LOS DE IPLE Y ULLUSCA.

Ley No. 454

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Jaaja, el distrito de Parco, que tendrá como capital el pueblo de este nombre, y como anexos los pueblos de Iple y Ullusca.

Artículo 2.º—Los límites del distrito de Parco serán los de los pueblos de que se compone.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,

para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huanuco, a los treinta días del mes de junio mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUIA Y MARTINEZ.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Nombramientos de amanuenses archiveros.

Lima, 15 de noviembre 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Lambayeque a don Miguel Semillán.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de Tahuamanu a don Jaime Ballón, en reemplazo de don Julián Valcárcel que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase amanuense archivero de la Prefectura de la provincia constitucional del Callao, a don Miguel Angel Casal, en reemplazo de don Rodolfo Negrete, que ha renunciado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de la provincia de Quispicanchi, a don Claudio L. Lazo, en lugar de don Antonio Cáceres.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Visto el telegrama adjunto;

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de la provincia de Aungares, a don José Viterbo Robles.

Regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de la provincia de Sullana, a don Enrique García.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase amanuense archivero de la Subprefectura de la provincia de Grau, a don Amador Casas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Visto el telegrama adjunto;

Nóbrase Oficial Archivero y Amanuense de la Prefectura del Departamento de Huánuco, a don Alfonso Ponce y don Germán Hidalgo, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Visto el oficio adjunto; (—Lo —1010—Nóbrase Oficial archivero y de Partes, de la Prefectura de Lambayeque, al amanuense de la misma, don Raúl Hans N., y para ocupar el puesto de este, a don Luis Barga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Visto el oficio adjunto; (—Lo —1010—Nóbrase Oficial archivero y de Partes, de la Prefectura de Lambayeque, al amanuense de la misma, don Raúl Hans N., y para ocupar el puesto de este, a don Luis Barga.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase Oficial Archivero de la Prefectura del Madre de Dios, a don Enrique Moreno García, quien percibirá sus haberes a partir de 1.º de mayo último.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nóbrase Subprefecto de la Provincia de Luya a don Manuel Caro, en lugar de don José Tenorio, que ha renunciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Visto el telegrama adjunto;

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Sandía, a don Gregorio Vilchez, en lugar de don Serapio Jaen.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Sandía, a don Gregorio Vilchez, en lugar de don Serapio Jaen.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 30 de noviembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Cutervo, a don Pedro Gonzáles del Riego, en lugar de don Oscar F. Valdéz.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 6 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Santiago de Chuco a don Toribio Ríos, en lugar de don Julio Benavides, que pasa a otra colocación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 7 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Ambo, a don Emilio Mariátegui en lugar de don Felipe Bustamante, quien pasará a otra colocación;

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 7 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Chucuito, a don Víctor L. Villavicencio en lugar de don Raúl Flores Guerra.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 7 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Chucuito, a don Víctor L. Villavicencio en lugar de don Raúl Flores Guerra.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 7 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Chucuito, a don Víctor L. Villavicencio en lugar de don Raúl Flores Guerra.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 7 de diciembre de 1920.

Nóbrase Subprefecto de la provincia de Chucuito, a don Víctor L. Villavicencio en lugar de don Raúl Flores Guerra.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUIA Y MARTINEZ.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto el oficio que el Alcalde del Concejo Provincial de Canas, pide que se designen los meses de mayo y junio para las vacaciones de las Escuelas Fiscales de su dependencia, en razón de que, en la actualidad, los exámenes de promoción se rinden en distintos meses del año, por haber pasado a formar parte de esa Provincia el distrito de Pampamarca, que antes pertenecía a la de Canchis;

Siendo conveniente a los intereses de la enseñanza acceder a la petición que se trata;

Se resuelve:

Que los planteles fiscales de la Provincia de Canas rindan sus

pruebas finales en la segunda quincena del mes de abril; debiendo principiar las vacaciones el 1.º de mayo y terminar el 30 de junio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Vista la solicitud formulada por doña María Esther Farfán con el fin de que se le expida diploma de preceptora normalista, atendiendo a que el de preceptora de tercer grado, a que hace referencia, lo obtuvo en virtud de haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Preceptoras el 4 de enero de 1902, es decir, antes de que se dictara el Reglamento de 4 de abril de 1907, en que se inició la reforma de ese plantel y se estableció la denominación de diploma de preceptora normalista para los comprobantes de capacidad técnica que, según el artículo 70 del citado Reglamento debía expedir el Director General del Ramo, a favor de los que terminaron los estudios correspon-

pruebas finales en la segunda quincena del mes de abril; debiendo principiar las vacaciones el 1.º de mayo y terminar el 30 de junio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Vista la solicitud formulada por don J. M. García, por encargo de doña Isabel García y doña Rosa Victoria Macedo, con el fin de que se autorice al Jurado Examinador de Aspirantes al Diploma de Preceptora del Departamento de Loreto para que les reciba las pruebas correspondientes;

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada; debiendo el susodicho Jurado sujetarse estrictamente a lo establecido sobre el particular en el Reglamento General de Instrucción Primaria y demás disposiciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese, dirigiéndose al Alcalde de Bajo Amazonas el radiograma que correspon-

ponde.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto este expediente elevado por el Alcalde del Concejo Provincial del Callao;

Se resuelve:

Que en la planilla de haberes de los Preceptores fiscales de esta Provincia se considere la suma de quince libras peruanas, seis soles y veinticuatro centavos (Lp. 15.6.24), a favor del Preceptor Auxiliar del Centro Escolar N.º 438, de esta capital, don Nicolás Bolívar, importe del sueldo que se le adeuda como ex-Preceptor Principal de la Escuela N.º 4701, del Callao; debiendo aplicarse el egreso a la partida N.º 415 del Pliego Extraordinario de Instrucción del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto este expediente elevado por el Alcalde del Concejo Provincial del Callao;

Se resuelve:

Que en la planilla de haberes de los Preceptores fiscales de esta Provincia se considere la suma de quince libras peruanas, seis soles y veinticuatro centavos (Lp. 15.6.24), a favor del Preceptor Auxiliar del Centro Escolar N.º 438, de esta capital, don Nicolás Bolívar, importe del sueldo que se le adeuda como ex-Preceptor Principal de la Escuela N.º 4701, del Callao; debiendo aplicarse el egreso a la partida N.º 415 del Pliego Extraordinario de Instrucción del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto este expediente elevado por el Alcalde del Concejo Provincial del Callao;

Se resuelve:

Que en la planilla de haberes de los Preceptores fiscales de esta Provincia se considere la suma de quince libras peruanas, seis soles y veinticuatro centavos (Lp. 15.6.24), a favor del Preceptor Auxiliar del Centro Escolar N.º 438, de esta capital, don Nicolás Bolívar, importe del sueldo que se le adeuda como ex-Preceptor Principal de la Escuela N.º 4701, del Callao; debiendo aplicarse el egreso a la partida N.º 415 del Pliego Extraordinario de Instrucción del Presupuesto General y a la de Imprevistos del Administrativo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto la solicitud formulada por doña María Esther Farfán con el fin de que se le expida diploma de preceptora normalista, atendiendo a que el de preceptora de tercer grado, a que hace referencia, lo obtuvo en virtud de haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Preceptoras el 4 de enero de 1902, es decir, antes de que se dictara el Reglamento de 4 de abril de 1907, en que se inició la reforma de ese plantel y se estableció la denominación de diploma de preceptora normalista para los comprobantes de capacidad técnica que, según el artículo 70 del citado Reglamento debía expedir el Director General del Ramo, a favor de los que terminaron los estudios correspon-

ponde.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto la solicitud formulada por doña María Esther Farfán con el fin de que se le expida diploma de preceptora normalista, atendiendo a que el de preceptora de tercer grado, a que hace referencia, lo obtuvo en virtud de haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Preceptoras el 4 de enero de 1902, es decir, antes de que se dictara el Reglamento de 4 de abril de 1907, en que se inició la reforma de ese plantel y se estableció la denominación de diploma de preceptora normalista para los comprobantes de capacidad técnica que, según el artículo 70 del citado Reglamento debía expedir el Director General del Ramo, a favor de los que terminaron los estudios correspon-

ponde.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.

BARRÓS.

Lima, 4 de diciembre de 1920.

Visto la solicitud formulada por doña María Esther Farfán con el fin de que se le expida diploma de preceptora normalista, atendiendo a que el de preceptora de tercer grado, a que hace referencia, lo obtuvo en virtud de haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Preceptoras el 4 de enero de 1902, es decir, antes de que se dictara el Reglamento de 4 de abril de 1907, en que se inició la reforma de ese plantel y se estableció la denominación de diploma de preceptora normalista para los comprobantes de capacidad técnica que, según el artículo 70 del citado Reglamento debía expedir el Director General del Ramo, a favor de los que terminaron los estudios correspon-